Alcaldía de
MONTERÍA

CONTRATO DE SERVICIOS No.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN PILOTO INTEGRAL DE LAS EMBARCACIONES QUE INTEGRARAN EL SISTEMA BUSINÚ Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR DE ESTE CONTRATO ES LA SUMA DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.** QUE EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR ESTÁ AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO XXXXXXXX DE FECHA XXXXXXX DE XXXXXX DE XXXXXXXXXXXXX,
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL SALDO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE SERVICIO MENSUALES, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS AMORTIZANDO EL ANTICIPO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR, CERTIFICADO DE CUMPLIDO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES Y RIESGOS PROFESIONALES DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DEMÁS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL PARA EFECTUAR LOS PAGOS. PARA EL PAGO FINAL SE DEBERÁ ANEXAR CUENTA DE COBRO O FACTURA, INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DE CONTRATISTA, INFORME FINAL DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO FINAL EMITIDO POR EL SUPERVISOR, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO, ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES Y RIESGOS PROFESIONALES DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL PARA EFECTUAR LOS PAGOS. EL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE TENGA QUE INCURRIR EL CONTRATISTA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, POR LO CUAL NO HABRÁ LUGAR A RECONOCIMIENTO ADICIONAL ALGUNO, EXCEPTUANDO LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO. EN LOS CONTRATOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE PERSONAL PARA SU EJECUCIÓN, DEBERÁ APORTAR LA EVIDENCIA DEL PAGO DE LOS APORTES, DE ACUERDO AL TIPO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL AL SGSS; PARA EL EFECTO, DEBERÁ APORTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: A) PLANILLA ASISTIDA. B) COPIA DEL DOCUMENTO DE VINCULACIÓN A LA PLANILLA COMO INDEPENDIENTE. PARA EL EFECTO DEBERÁ ACREDITARSE EL IBC DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EL MUNICIPIO NO SE RESPONSABILIZARÁ POR LA DEMORA PRESENTADA EN EL PAGO AL CONTRATISTA, CUANDO ELLA FUERE PROVOCADA POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVE DE SOPORTE PARA EL TRÁMITE Y PREVIA RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA O NO SE AJUSTA A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. EL TÉRMINO PARA EL PAGO SOLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN EN DEBIDA FORMA Y ADJUNTANDO LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA TAL EFECTO. LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ELEGIDO Y NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA. LA ENTIDAD ENTREGARÁ EL ANTICIPO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: TENIENDO EN CUENTA QUE LA NATURALEZA DEL CONTRATO NO EXIGE LEGALMENTE LA CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO, EL ANTICIPO OTORGADO SE SOMETERÁ DE FORMA ESTRICTA A LAS SIGUIENTES REGLAS DE CONTROL, MANEJO Y CUSTODIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS:

	EL ANTICIPO SE TRAMITARÁ PREVIA SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA ENTIDAD PARA SU ENTREGA. EN TODO CASO EL ANTICIPO ESTARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DE CUPO EN EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC). LA INICIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO O EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO ESTÁN SUPEDITADAS EN NINGÚN CASO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO. EL CONTRATISTA DEBERÁ ABRIR UNA CUENTA BANCARIA CORRIENTE O DE AHORROS EN UNA ENTIDAD FINANCIERA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, LA CUAL ESTARÁ DESTINADA **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** AL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL ANTICIPO DE ESTE CONTRATO. NO SE PODRÁN MEZCLAR ESTOS RECURSOS CON FONDOS PROPIOS DEL CONTRATISTA NI DE OTROS PROYECTOS. LA ENTIDAD, A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN, REVISARÁ Y APROBARÁ LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. NINGÚN PAGO O GRAVAMEN QUE AFECTE EL ANTICIPO PODRÁ SER EFECTUADO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL SUPERVISOR, QUIEN VELARÁ ASÍ PORQUE TODO DESEMBOLSO DEL ANTICIPO CORRESPONDA A GASTOS DEL CONTRATO Y QUE ESTÉN DE ACUERDO CON EL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO APROBADO POR EL MISMO. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENERE EL ANTICIPO SERÁN REINTEGRADOS EN LA CUENTA QUE PARA EL EFECTO SE INDIQUE. COPIA DE LA CONSIGNACIÓN DEBE SER REMITIDA A LA ENTIDAD INDICANDO CON PRECISIÓN QUE SE TRATA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO OTORGADO, EL NÚMERO, AÑO DEL CONTRATO Y EL NOMBRE DEL CONTRATISTA. ES RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. SI AL MOMENTO DE LIQUIDARSE LA CUENTA BANCARIA PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO, SE PRESENTAN EXCEDENTES DE RECURSOS, LA ENTIDAD BANCARIA CONSIGNARÁ EL VALOR DE LOS MISMOS A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SE DISPONGA, INFORMANDO EL NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL CONTRATISTA Y EL CONCEPTO DE LA CONSIGNACIÓN ESPECIFICANDO EL VALOR POR RENDIMIENTOS Y EL VALOR POR SALDOS DE CAPITAL. EL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO MEDIANTE DEDUCCIONES DE LAS ACTAS MENSUALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER CONTROLADA POR LA SUPERVISIÓN. LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL VALOR DE LA RESPECTIVA ACTA POR LA RELACIÓN QUE EXISTA ENTRE EL SALDO DEL ANTICIPO Y EL SALDO DEL VALOR DEL CONTRATO. SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA PODRÁ AMORTIZAR UN PORCENTAJE MAYOR AL ACORDADO.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **CINCO (05) MESES**. DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 2. DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, Y OBLIGACIONES DEFINIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3. GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y/O PRODUCTOS ENTREGABLES DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL ANEXO TÉCNICO, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO. 4. DAR A CONOCER A LA ENTIDAD CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE INDIRECTA O DIRECTAMENTE PUEDA TENER ALGÚN EFECTO SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO O SOBRE SUS OBLIGACIONES. 5. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DEFINIDO EN EL ANEXO TÉCNICO 1 EN LOS PLAZOS ACORDADOS CON LA ENTIDAD. 6. IDENTIFICAR LAS OPORTUNIDADES PARA PROMOVER LA VINCULACIÓN DE MANO DE OBRA DE PERSONAL LOCAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 7. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS IDENTIFICADAS PARA PROMOVER EL EMPLEO LOCAL EN EL SITIO DONDE SE DESARROLLA EL CONTRATO. 8. DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PACTO DE TRANSPARENCIA Y

	DECLARACIONES DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. 9. INFORMAR A LA ENTIDAD CUANDO OCURRA UNA SITUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS RIESGOS EXISTENTES AL MOMENTO DE PROPONER O CELEBRAR EL CONTRATO, COMO SERÍA EL CASO DE LA EXISTENCIA DE INVESTIGACIONES, MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO O CONDENAS PROFERIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE AFECTEN AL CONSULTOR O INCIDAN EN SU CAPACIDAD PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 10. COMUNICARLE A LA ENTIDAD CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POLÍTICA, JURÍDICA, SOCIAL, ECONÓMICA, TÉCNICA, AMBIENTAL O DE CUALQUIER TIPO, QUE PUEDA AFECTAR LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO. 11. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ OBSERVAR LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS RELATIVOS A SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y TOMAR TODAS AQUELLAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE PRODUZCAN EN LAS ZONAS DE SUS ÁREAS DE TRABAJO, ACCIDENTES O CONDICIONES INSALUBRES; ASÍ COMO DOTAR A SU PERSONAL Y ASEGURAR EL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP). 12. INFORMAR LOS CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA CADA VEZ QUE OCURRAN; LA EXISTENCIA DE PACTOS O ACUERDOS DE ACCIONISTAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; SU PERTENENCIA O NO A UN GRUPO EMPRESARIAL, SI SE TRATA DE UNA MATRIZ, SUBORDINADA, O SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE ÍNDOLE JURÍDICA, COMERCIAL O FINANCIERA, COMO LO ES INDICAR SI ESTÁ EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN LA PERSONA JURÍDICA O SUS REPRESENTANTES LEGALES, SOCIOS O ACCIONISTAS. 13. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LABORALES RESPECTO DEL PERSONAL A SU CARGO Y CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y AMBIENTALES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON SU LABOR. 14. EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL OFRECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. EN CASO DE REQUERIR EL CAMBIO DE PERSONAL, POR RAZONES QUE DEBEN QUEDAR SUSTENTADAS EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LAS HOJAS DE VIDA DEL ASPIRANTE, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES PARA EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES. LA PERSONA QUE REEMPLAZARÁ AL PROFESIONAL DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DESCRITOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS O EL PLIEGO DE CONDICIONES. 15. REALIZAR SUS ENTREGABLES (COMUNICACIONES, INFORMES, MEMORIAS DE CÁLCULO, DISEÑOS POR COMPONENTES) EN PAPEL QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS; (I) ESTAR CERTIFICADO EN EL SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO, O (II) ESTAR EN PAPEL RECICLADO O PROCEDENTE DE FUENTES FORESTALES SOSTENIBLES O NATURALES Y LIBRE DE CLORO ELEMENTAL. 16. REALIZAR TODOS LOS PAGOS DE HONORARIOS Y/O SALARIOS, PARAFISCALES E INDEMNIZACIONES A QUE HAYA LUGAR E IGUALMENTE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE AFILIACIÓN Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS), QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON EL PERSONAL QUE LLEGARE A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN LAS CUANTÍAS ESTABLECIDAS POR LA LEY Y OPORTUNAMENTE. DEBERÁ DEMOSTRAR EL APORTE A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL (ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y ARTÍCULO 23 LEY 80 DE 1993) QUE LE CORRESPONDA PARA CADA PAGO O ABONO EN CUENTA SEGÚN LA FORMA DE PAGO. 17. MANEJAR CON LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ASÍ COMO LA PRODUCIDA A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 18. REPORTAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O QUE TENGA INCIDENCIA EN ELLA CUANDO SEA REQUERIDA POR LA ENTIDAD.
CLÁUSULA SEXTA-	

<table>
<tr><td>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>1. ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO Y LA METODOLOGÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
2. MANTENER VIGENTE DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL PERMISO DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL Y/O TURISMO DEBIDAMENTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
3. REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PRIMARÍA Y SECUNDARÍA NECESARIA PARA ELABORAR EL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE TRANSPORTE FLUVIAL DE ACUERDO CON LO CONSIGNADO EN LOS NUMERALES 2.3, 2.4, 2.5 Y 2.6 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.
4. REALIZAR ENTREGA DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS QUE CONTENGAN DE FORMA DETALLADA LA RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y DE MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES COMO RESULTADO DE LA OPERACIÓN PILOTO INTEGRAL.
5. CUMPLIR A CABALIDAD CON LA METODOLOGÍA DESCRITA EN EL PRESENTE DOCUMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</td><td>1. EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
2. RECIBIR DE PARTE DEL CONTRATISTA LOS INFORMES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
3. EXPEDIR EL CUMPLIDO CORRESPONDIENTE.
4. SUSCRIBIR CON EL CONTRATISTA LAS ACTAS DE INICIO, RECIBO Y LIQUIDACIÓN.
5. CANCELAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FORMA PREVISTA EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS.
6. ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA SI A ELLO HUBIERE LUGAR.
7. REQUERIR AL CONTRATISTA PARA QUE ADOPTE LAS MEDIDAS PERTINENTES CUANDO SURJAN FALTAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
8. SOLICITAR EL SERVICIO AL CONTRATISTA CON ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 24 HORAS A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</td><td>LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LO CUAL PODRÁ CONTAR CON APOYO A LA SUPERVISIÓN.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, UNA GARANTÍA ÚNICA CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1082 DE 2015, QUE AMPARE:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA CON NIT. 800096734-1</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>a. CUMPLIMIENTO: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EL PAGO DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES, EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.
b. CALIDAD DEL SERVICIO: POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.
c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
d. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: POR SUMA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR ENTREGADO A TÍTULO DE ANTICIPO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
e. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: POR SUMA EQUIVALENTE A 200 SMMLV, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		• NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
	INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR. EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421
CLÁUSULA DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.	
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.	
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL **CONTRATISTA** Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.	
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.	
CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI **EL CONTRATISTA** INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.	
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA,** LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE	

	CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, **EL MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR **EL MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE MONTERÌA.

Revisó: José Antonio Berrocal A- Abogado Contratista SGM
Vo Bo.: Yeiny Marcela Porto Eljach – JOC